



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 275/2017.

ACTOR: NOEL RIVERA RIVERA.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	DEL ESTADO DE
VERACRUZ.	VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; doce de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintitrés horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 275/2017

ACTOR: NOEL RIVERA RIVERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a doce de mayo de dos mil diecisiete¹.

El Secretario de Estudio y Cuenta José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con el acuerdo de turno de once de mayo, por el cual el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, turna a esta ponencia el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro, interpuesto por Noel Rivera Rivera.

Ciudadano que, por propio derecho y como miembro activo del Partido de la Revolución Democrática², se ostenta como candidato a la primera regiduría del municipio de Boca del Río, Veracruz, por el partido político aludido.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, así como 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, el magistrado instructor **acuerda**:

PRIMERO. Se **radica**, para su sustanciación el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano de cuenta, en la ponencia a mi cargo.

¹ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.

² En lo sucesivo PRD, por sus siglas.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, y 356, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, téngase como actor al ciudadano Noel Rivera Rivera.

TERCERO. En términos del artículo 367, fracción V, del Código comicial de la entidad, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz³, signado por el Secretario del Consejo General.

CUARTO. Del escrito de demanda, se advierte que el actor señala que el cuatro de mayo, al publicarse las listas de registro de Candidatos para Alcaldes, Síndicos y Regidores por parte del OPLEV, en lo que respecta al municipio de Boca del Río, Veracruz, se percató que fue registrado como candidato a la regiduría primera por el PRD, el ciudadano Fernando de Jesús Denis Valiente, mismo que, a su consideración, no se encuentra registrado en ninguna de las dos planillas (3 y 7) emitidas por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.

Al respecto, constituye un hecho notorio para este Tribunal Electoral, invocado en términos del artículo 331 del Código Electoral local⁴, que el listado de candidatas y candidatos registrados para ediles de los 212 ayuntamientos del Estado de Veracruz para el proceso electoral 2016-2017, aprobado por el Consejo General del OPLEV, mediante acuerdos OPLEV/CG113/2017 y OPLEV/CG119/2017, se encuentran publicados en su página oficial.

Del contenido de los mismos, aparece registrado el ciudadano Fernando de Jesús Denis Valiente, para el cargo de Regidor Primero, propietario, por el Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz.

³ En lo sucesivo OPLEV, por sus siglas.

⁴ Lo anterior, conforme a lo sustentado en la tesis P. IX/2014, con rubro: "**LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**" (Localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, abril de 2004, pág. 259) y la identificada con la clave XIX. 1º.P.T. J/4, de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER LAS EJECUTORIAS QUE EMITIERON Y LOS DIFERENTES DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHAS RESOLUCIONES Y EN LOS ASUNTOS QUE SE SIGAN ANTE LOS PROPIOS ÓRGANOS.**" (Localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXII, Agosto de 2010, pág. 2023)

En tal virtud, ante la evidente diferencia en el registro efectuado por el OPLEV, y lo señalado por el actor en su escrito de demanda, y con la finalidad de contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 373 del Código Electoral, **SE REQUIERE** al Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Veracruz para que, dentro del término de **DOCE HORAS** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, **remita informe** a esta autoridad jurisdiccional sobre lo siguiente:

a) Informe si Noel Rivera Rivera, fue designado al cargo de Regidor Primero propietario, del PRD por el municipio de Boca del Río, Veracruz.

De ser así, **deberá remitir** el Dictamen referido o las constancias que lo acrediten.

b) Informe si existió alguna sustitución en lo que respecta a Noel Rivera Rivera como Regidor Primero propietario de la planilla del ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz; y, de ser así, deberá informar los motivos por los que procedió dicha sustitución, al ser registrado ante el OPLEV, así como las constancias que justifiquen o expliquen la designación referida.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar primero, **por correo electrónico** a la cuenta *secretario_general@teever.gob.mx* y, posteriormente, por **la vía más expedita**, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad.

En el entendido que no atender el presente requerimiento, podrá hacerlo acreedor de alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral local. Asimismo, se resolverá lo conducente conforme a las constancias que obran en autos.

NOTIFÍQUESE; por oficio, al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Veracruz, para los efectos precisados en el punto cuarto; **por estrados**, a las partes y demás interesados, además de hacerse del conocimiento público en la

página de internet de este Tribunal (www.teever.gob.mx), con fundamento en lo previsto por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien **da fe**.

MAGISTRADO ELECTORAL


JOSÉ OLIVEROS RUIZ


SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA


JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HÚESCA